

El pasado 08 de noviembre de 2022 la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Circular No. 058, informando a los representantes legales, revisores fiscales y contadores (as) de corporaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que están bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, así como entidades distritales con competencia de inspección, vigilancia y control de dichas entidades sin ánimo de lucro (ESAL), las instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

## INSTRUCCIONES

### Parte I: Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

- ⚡ A partir de la expedición de la Ley 2195 de 2022, las ESAL se encuentran dentro de las entidades obligadas a implementar el programa de transparencia y ética empresarial, el cual, contiene los mecanismos y normas internas de auditoria para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que se puedan detectar.

En tal sentido, mediante la comunicación 1-2022-16701 del 26 de agosto del 2022, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, establece que es una herramienta que fortalece los modelos organizacionales basados en la integridad y ética ante el esquema de gestión de riesgos.

Finalmente, se destaca que la presente Circular no reemplaza las instrucciones impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Circular 011 de 2017, "Por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro - ESAL". cuyas medidas conservan plena vigencia, y deben ser tenidas en cuenta por todas las ESAL- para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### Parte II: Ámbito de aplicación y tipos de programas de transparencia y ética empresarial

- ⚡ **Ámbito de aplicación:** Todas las ESAL domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá y bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, están obligadas a elaborar, presentar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, incluidas aquellas que están en proceso de disolución y/o liquidación.
- ⚡ **Tipos de programas:** Son definidos dos tipos diferentes de programa:
  - Programa de transparencia y ética empresarial integral (PTEE-I)
  - Programa de transparencia y ética empresarial simplificado (PTEE-S)
  -



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



### Parte III: Programa de transparencia y ética empresarial integral (PTEE-I)

- Este programa debe de ser elaborado e implementado por las ESAL, que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:
  - Activos totales con corte al 31 de diciembre del 2022, sean iguales o superiores a (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
  - Que tenga implementado un sistema de administración de riesgos.

El programa integral debe contener los siguientes parámetros:

- Política de cumplimiento
- Matriz de riesgos
- Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de C/ST
- Protocolo, con las características de la circular.
- Mecanismos de debida diligencia.
- Mecanismos y normas de auto-control y auditoría.
- Procedimiento de archivo y conservación de documentos
- Métodos de divulgación y seguimiento del programa.

### Parte IV: Programa de transparencia y ética empresarial simplificado (PTEE-S)

- Este programa debe de ser realizado, presentado e implementado por las ESAL que cumplen las condiciones siguientes:
  - Que los activos totales con corte al 31 de diciembre del 2022 sean inferiores a (1.000) salarios mínimos legales y;
  - Que no tengan implementado un sistema de administración de riesgos.

El programa simplificado debe contener los siguientes parámetros:

- Política de cumplimiento
- Matriz de riesgos
- Mecanismos de debida diligencia
- Mecanismos y normas de auto-control y auditoría
- Mecanismos de divulgación y seguimiento al programa.

### Parte V: Aprobación y vigencia

- Todos los programas de transparencia y ética empresarial, incluida la política de cumplimiento en ellos contenida, serán aprobados por la Junta Directiva de la ESAL, o por el máximo órgano social, en caso de no contar con Junta Directiva. Así mismo, este programa tendrá una vigencia de cuatro (4) años.



## Parte VI: Responsable de su implementación y cumplimiento

- ◀ Cada ESAL debe asignar una persona encargada de implementación y cumplimiento del programa aprobado, decisión que informará a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control al momento de presentarlo.
- ◀ Para el caso de las entidades obligadas a contar con la versión integral del Programa, este responsable no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.
- ◀ Por su parte, para las entidades obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado, este responsable podrá pertenecer a los órganos sociales de la entidad, aunque no puede ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

## Parte VII: Forma y plazo para su presentación

- ◀ El programa deberá suscribirse por parte del Representante Legal de la entidad, y remitirse junto al acta de aprobación, la cual debe ser tomada del libro de actas registrado en aquellos casos donde dicha aprobación debe estar realizada por el máximo órgano de la entidad.
- ◀ Su presentación se realizará en la vigencia 2023, dentro de los plazos definidos en el numeral 5 de la Circular 016 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal que se debe aportar en los términos del numeral 3.2 de la mencionada Circular, a saber:

Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación	Plazo máximo para el envío de la información jurídica y financiera
01-20	1º semana de mayo
21-40	2º semana de mayo
41-60	3º semana de mayo
61-80	4º semana de mayo
81-00	Última semana de mayo (o primera de junio)

## Parte VIII: Iniciativas de acompañamiento para la elaboración de Programas Simplificados

- ◀ Las entidades deberán establecer acciones para el acompañamiento de las entidades obligadas a elaborar la versión simplificada del programa, por tal razón se podrán establecer las siguientes actividades:
  - Elaborar y publicar guías, instructivos o modelos PTEE-S

**Secretaría Jurídica Distrital - Circular 058 Del 2022 «Se Imparten Instrucciones Para La Elaboración Y Presentación Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial»**  
Circular KRM No. 017- 23/15de febrero 2023

- Realizar jornadas de socialización u orientación
- Definir lineamientos detallados a partir de los contenidos básicos de la circular
- Establecer mecanismos que generen difusión de la información.

## **Parte IX: Verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial**

- ◀ De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal deberá valorar los PTEE-I o PTEE-S, en aquellas entidades que tengan definida esta figura. Así mismo deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y opinión sobre el programa aprobado.

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

